

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SISTEMA DE COMPUTO AVANZADO DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (SCALAC) Y LA UNVIERSIDAD DE LOS ANDES

LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (en adelante “UNIANDES”), institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 28 del 23 de febrero de 1949 expedida por el Ministerio de Justicia, domiciliada en Bogotá, Colombia. representada por JIMENA HURTADO PRIETO, en su calidad de Vicerrectora de Investigación y Creación y representante legal suplente y; **EL SISTEMA DE CÓMPUTO AVANZADO DE LATINO AMÉRICA Y EL CARIBE** (en adelante “SCALAC”), representada en este acto por PHILIPPE OLIVIER ALEXANDRE NAVAUUX, en calidad de Presidente del Consejo Directivo, con domicilio La Gerona, distrito de Pavas, cantón de San José, provincia de San José, Costa Rica; acuerdan otorgar el presente memorando de entendimiento, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- El Sistema de Cómputo Avanzado para América Latina y el Caribe (SCALAC), organiza e integra para la región una infraestructura estratégica en el ámbito de la computación de altas prestaciones a partir de una arquitectura avanzada que comprende tanto la computación de alto rendimiento (HPC), como la computación científica y la de alta productividad (HTC).
- SCALAC se encuentra legalmente registrada en Costa Rica como una asociación civil de carácter internacional sin ánimo de lucro desde 2019, aunque fue creada por una declaración de intención desde el 1 de marzo de 2013 en la ciudad de Bucaramanga, Colombia; con representantes de algunas de las Redes Avanzadas Nacionales adscritas a RedCLARA y representantes de Sistemas Nacionales de Computación de Alto Rendimiento, Centros de Supercomputación y algunos representantes internacionales en calidad de observadores. Su principal objetivo es la integración de recursos computacionales avanzados y el desarrollo de actividades para el fortalecimiento de las competencias que permitirán el desarrollo de proyectos de interés regional.
- Uniandes es una institución de Educación Superior privada sin ánimo de lucro, que goza de personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia de Colombia según Resolución número 28 del 23 de febrero de 1949 y reconocimiento como Universidad según Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 del Ministerio de Educación de Colombia.
- UNIANDES es una institución autónoma, independiente e innovadora que propicia el pluralismo, la tolerancia y el respeto de las ideas; que busca la excelencia académica e imparte a sus estudiantes una formación crítica y ética para afianzar en ellos la conciencia de sus responsabilidades sociales y cívicas, así como su compromiso con el entorno. Cuenta con estudiantes que, en un ambiente de formación integral, interdisciplinario y flexible, son el principal agente de su proceso educativo. Facilita que su cuerpo profesoral, altamente capacitado, desarrolle un proyecto de vida académica y profesional sobresaliente, para lo cual apoya una actividad investigativa que contribuye al desarrollo del país y a su proyección internacional.
- Que, es de interés de las partes establecer vínculos de cooperación institucional, con el fin de potenciar el acceso a recursos de computación, así como el fortalecimiento de competencias en el desarrollo de proyectos que involucren computación de alto rendimiento y científica.

- Que las partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente documento, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Las dos instituciones en una asociación mutuamente beneficiosa fomentarán la cooperación, para llevar a cabo actividades de investigación y académicas con el fin de potenciar el acceso a recursos de computación, así como el fortalecimiento de competencias en el desarrollo de proyectos que involucren computación de alto rendimiento y científica.

Este convenio marco es por su propia naturaleza un entendimiento de buena fe y no implica ningún tipo de obligación jurídica vinculante.

SEGUNDA - ÁREAS DE COOPERACIÓN. Para la consecución de esta finalidad, todos los proyectos que la desarrollen estarán sujetos al consentimiento mutuo, la disponibilidad de fondos y la aprobación de ambas instituciones. La cooperación abarcará actividades tales como:

- Colaboración en proyectos conjuntos de investigación.
- Conferencias conjuntas
- Titulaciones conjuntas en programas reconocidos por ambas instituciones
- Intercambio de información, documentación, y publicaciones científicas.
- Capacitaciones y pasantías

Las condiciones de las actividades mutuas y específicas establecidas bajo este Convenio, serán discutidas y acordadas por ambas partes por escrito en un documento separado, antes del inicio de la actividad y contemplarán tanto los contenidos programáticos como financieros, en los que figurarán el plan de trabajo, la duración, los coordinadores, los responsables técnicos, la propiedad intelectual, y todo aquello que las Partes entiendan necesario para la interpretación de los mismos y suscritos por sus representantes legales. Estos acuerdos se adjuntarán al presente Convenio Marco como Convenios Específicos y/o Acuerdos o Apéndices.

TERCERA: FINANCIAMIENTO. La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones. Ambas instituciones coinciden en que todos los acuerdos financieros específicos serán establecidos por separado para cada programa y / o actividad de cooperación en los acuerdos específicos y dependen del interés mutuo y de la disponibilidad de fondos.

El financiamiento de cada convenio específico puede provenir de cada institución o de terceros.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio será efectivo a partir de la última firma y se mantendrá en vigor durante cinco (5) años. El convenio será renovable por acuerdo mutuo mediante documento escrito. Cualquiera de las instituciones firmantes podrá dar por terminado el presente Convenio, por escrito y con una antelación de seis (6) meses, con anterioridad a la fecha efectiva de terminación. Dicha terminación no afectará a los programas o actividades en proceso antes de la fecha efectiva de terminación. Cada parte

se asegurará de que las medidas adecuadas se tomen para completar todos los compromisos que están en proceso antes de que se disuelva el acuerdo.

QUINTA. COMUNICACIONES Y SEGUIMIENTO: Con el objeto de llevar a cabo los propósitos del Convenio, las partes integrarán una comisión encargada de establecer los convenios específicos, de acuerdo con los reglamentos, políticas, lineamientos aplicables a cada institución, así como atendiendo a las posibilidades económicas de las dos instituciones. La conformación de dicha comisión será determinada en los convenios específicos respectivos.

Sin perjuicio de ello, las dos instituciones establecen como contacto para la interlocución a:

SCALAC

Nombre: Carlos Jaime Barrios Hernandez

Email: cbarrios@uis.edu.co

UNIANDES

Nombre: Harold Castro Barrera

Email: hcastro@uniandes.edu.co

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las previsiones sobre la propiedad intelectual de los resultados alcanzados en cada programa o actividad deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos convenios específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio, salvo previo consentimiento escrito de la otra parte

OCTAVA. MODIFICACIONES O SUPLEMENTOS DE ESTE CONVENIO. Los términos de este Convenio pueden ser complementados o modificados por acuerdo escrito y firmado por ambas instituciones.

NOVENA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

Sin perjuicio de lo que indiquen los convenios específicos, cada parte protegerá y mantendrá a la otra libre de todo reclamo, demanda o acción de sus propios empleados y por todo daño, reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena, pérdida o destrucción de bienes de dichos empleados o de cada una de los funcionarios, agentes y empleados de las partes, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran.

DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD. La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

UNDÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente convenio. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

El presente convenio se suscribe en dos versiones de idéntico tenor literal, Cada una de las partes manifiesta su conformidad con el contenido de estas dos versiones que es equivalente y cada una de ellas constituye el Convenio completo y original.

Las partes firman en el lugar y fecha que figuran junto a sus respectivas firmas.

Por Sistema de Cómputo Avanzado de **Por Universidad de los Andes**
Latino América y el Caribe



Philippe Olivier Alexandre Navaux
Presidente
Ciudad: San José, Costa Rica

Jimena Hurtado Prieto
Vicerrectora de Investigación y Creación.
Ciudad:

Fecha: 28 de marzo de 2025

Fecha: